

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Crease el CONSEJO MUNICIPAL DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO, el que estará integrado por los integrantes que a continuación se detallan:

- 1- Un (1) representante directo del Departamento Ejecutivo , quién convocará y presidirá las reuniones del Consejo.-
  - 2- Un (1) representante directo del Honorable Concejo Deliberante.-
  - 3- Un (1) representante del Consejo Escolar de Coronel Dorrego.-
  - 4- Un (1) representante directo del Colegio Nacional Superior y Escuela de Comercio de Coronel Dorrego.-
  - 5- Un representante directo del Instituto Superior de Formación Docente Nº 62 de Coronel Dorrego.-
  - 6- Un (1) representante directo de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Coronel Dorrego.-
  - 7- Un representante del Colegio San José de Coronel Dorrego.-
  - 8- Un (1) representante directo de la Escuela de Educación Agropecuaria Nº 1 de Coronel Dorrego.-
  - 9- Un representante directo de los Centros de Estudiante Universitarios Dorreguenses que se constituyan en las ciudades sedes de Universidades Nacionales.-
  - 10- Un Delegado Municipal de Oriente que representará a los establecimientos de esa ciudad, quienes deberán transmitirle sus inquietudes.-
- Similar criterio seguirán los beneficiarios potenciales de becas de El Perdido.-

**ARTICULO 2º)** El Departamento Ejecutivo requerirá, de los establecimientos educacionales y organismos mencionados en el Artículo anterior, la designación de sus representantes durante el mes de Diciembre de cada año.-

**ARTICULO 3º)** El Consejo creado por el Art. 1º) de la presente Ordenanza será el encargado de adjudicar las Becas que anualmente establezca el presupuesto de Gastos Municipal, y deberá observar la presentación de requisitos y documentación a que deberán ajustarse los aspirantes a las mismas.-

**ARTICULO 4º)** El Departamento Ejecutivo publicará , con una antelación de quince (15) días como mínimo, la fecha de apertura del Registro de Recepción de Solicitudes de Becas, a los fines de que los aspirantes dispongan del tiempo suficiente para la presentación de antecedentes y documentación pertinentes.-

**ARTICULO 5º)** Las becas de nivel secundario y terciarias, y aquellas destinadas a cubrir gastos de transporte, serán adjudicadas a estudiantes que concurran a establecimientos educacionales estatales del Partido de Coronel Dorrego; podrán efectuarse excepciones en caso que los establecimientos educacionales privados den otro tipo de orientación.-

**ARTICULO 8º)** Las becas Universitarias serán adjudicadas a estudiantes que cursen en facultades dependientes de Universidades del Estado.

**ARTICULO 7º)** Las erogaciones que demande la publicación de avisos previstos en el Art. 4º de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida “Publicidad y Propaganda” del Presupuesto de Gastos de cada ejercicio fiscal.-

**ARTICULO 8º)** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.-

**ARTICULO 9º)** Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 10º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 11 de 1991.-

Registrada bajo el número: 1066/91.-